



COLEGIO DE PROFESIONALES DE LA ABOGACÍA DE LA PRIMERA
CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE
3 de Febrero 2781 P. 2 | Santa Fe | 3060
mesaentradas@casf.org.ar | privadocast@gmail.com | academicacas@gmail.com
Tel: 0342-4592700 - Whatsapp: 342-438-5634 (Mesa de Entradas) | 342-4480398 (Sec. Privada)

CONVENIO GIANINI DIGITAL S.A.S. y COLEGIO DE PROFESIONALES DE LA ABOGACÍA DE SANTA FE 1ª CIRC. JUDICIAL

En la ciudad de Santa Fe a los 23 días del mes de Julio de 2025, se conviene en celebrar el presente convenio entre Andrés Abramovich, DNI 27.148.336, y Emanuel Arturo Chiabo, DNI 28.916.668, en su carácter de Presidente y Secretario, respectivamente del Colegio de Profesionales de la Abogacía de Santa Fe 1ª Circunscripción Judicial, con domicilio legal en calle 3 de Febrero Nro. 2761 – Segundo Piso de la ciudad de Santa Fe, por una parte en adelante “EL COLEGIO” y, por la otra Gianini Digital S.A.S. representada por Candela Gianini, Raul Gianini y Ubaldo Tumini, con domicilio real en calle Rivadavia 1382 de la ciudad de Venado Tuerto, Provincia de Santa Fe, en adelante “LA EMPRESA”, conforme a documental que adjunta, ambas partes con facultades suficientes para suscribir el presente acuerdo, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA:

El objeto del presente convenio consiste en que las y los profesionales matriculados en EL COLEGIO puedan acceder, por parte de LA EMPRESA, al SEJ – SISTEMA ON LINE PARA ESTUDIOS JURÍDICOS Y ASESORÍAS LETRADAS, con un descuento del 50% sobre la tarifa vigente para todo público, que a la fecha del presente asciende a pesos \$18.900 mensuales, monto que se actualiza trimestralmente. El arancel es por estudio jurídico, sin límite de usuarios.

SEGUNDA:

El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2025, prorrogándose automáticamente ante el silencio de las partes. Cualquiera de ellas podrá revocarlo con notificación fehaciente a los domicilios electrónicos denunciados, sin que de ello derive derecho indemnizatorio para ninguna de las partes.

TERCERA:

Las y los profesionales matriculados en EL COLEGIO, a los fines de obtener el beneficio previsto en la Cláusula Primera, deberán acreditar su matriculación ante LA EMPRESA exhibiendo la Credencial Digital “Tarjeta de Beneficios CASF”. Podrá asimismo, LA EMPRESA chequear la calidad de matriculado/a del o la solicitante a través de la web institucional www.casf.org.ar.

CUARTA:

Por razones de protección de datos personales y privacidad, EL COLEGIO no proporcionará a LA EMPRESA bases de datos ni listados de sus matriculados y matriculadas.

QUINTA:

EL COLEGIO y LA EMPRESA autorizan expresamente la difusión del presente convenio a través de las redes sociales oficiales de ambos, exclusivamente a los fines de que sus matriculados y matriculadas conozcan el beneficio. Podrán utilizarse los logos de ambas entidades únicamente para dicha difusión, quedando prohibido cualquier otro uso de los mismos, así como la realización de propagandas o acciones publicitarias no vinculadas estrictamente a este convenio.

SEXTA:

LA EMPRESA desvincula expresamente a EL COLEGIO de toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo, sean laborales, civiles, comerciales y/o penales, que pudieran formularse con motivo de la prestación del servicio.

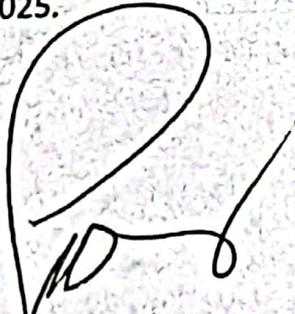
SÉPTIMA:

Las partes manifiestan que entre ellas no existe vínculo comercial, laboral ni asociativo alguno, expresando que el convenio tiene como causa final las obligaciones recíprocas pactadas y con los alcances establecidos en el presente. Fuera de lo aquí estipulado nada tienen que reclamarse entre ellas.

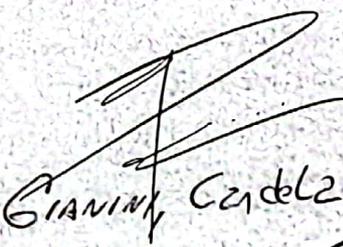
OCTAVA:

Las partes convienen someter las cuestiones que pudieran suscitarse respecto al presente convenio a los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Santa Fe. Ambas fijan sus respectivos domicilios legales consignados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones.

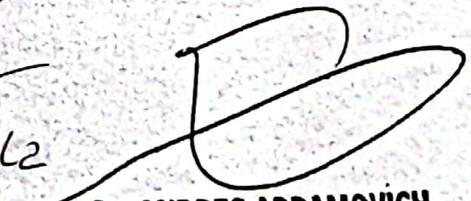
Se firman dos (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, a los ... días del mes de julio de 2025.



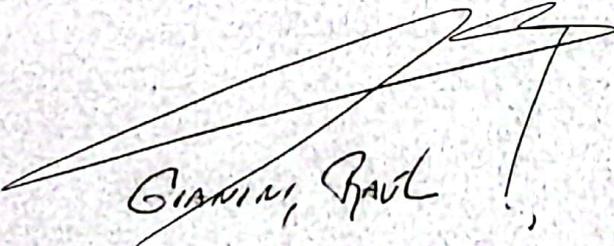
Dr. EMANUEL A. CHIABO
SECRETARIO



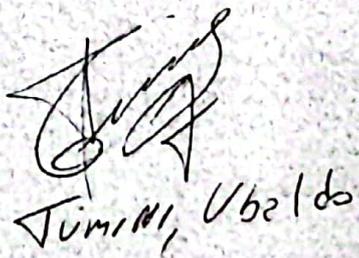
GIANINI, Candel



Dr. ANDRES ABRAMOVICH
PRESIDENTE



GIANINI, Paul



JIMINI, Ubaldo